

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 15-DGCONT/15**ANEXO I****FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO DEL MOVIL DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

1. Cada Móvil de Prevención Ambiental estará integrado por, al menos, DOS -2- inspectores de la Gerencia Operativa de Control Operativo, los que serán designados por el Gerente del área y/o quien éste determine a futuro; y estará encargado de prevenir, controlar, fiscalizar y verificar el cumplimiento de toda la normativa, en materia ambiental, vigente e imperante en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A esos fines, estará dotado de un vehículo identificado con el logo de la Dirección General de Control Ambiental – Agencia de Protección Ambiental – Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Cada Móvil de Prevención Ambiental tendrá asignado diariamente una zona de trabajo, dentro de la cual deberá circular en forma permanente a fin de llevar a cabo su tarea preventiva y/o fiscalizadora.

3. El accionar del Móvil de Prevención Ambiental será, preferentemente, preventivo. No obstante lo expuesto, de verificar cualquier conducta típica que implique alguna falta, infracción, contravención y/o delito ambiental, deberá dar aviso a la autoridad correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de la jurisdicción que correspondiere.

4. Asimismo, en caso de advertir cualquier tipo de violación a normativa medioambiental y cuyo control estuviera en cabeza del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el agente integrante del Móvil de Prevención Ambiental, deberá comunicarse, de forma inmediata, con el Gerente Operativo de Control Operativo y/o quien este designe de forma expresa, haciéndole saber la conducta observada.

5. Una vez comunicada la conducta observada, la Gerencia Operativa de Control Operativo indicará el temperamento y curso de acción a seguir, en el marco de lo establecido mediante Ley N° 451, concordantes y complementarias.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 15-DGCONT/15 (continuación)

6. La Gerencia Operativa de Control Operativo dictará los instructivos y protocolos necesarios para que las fiscalizaciones realizadas por el Móvil sean aprobadas y queden debidamente asentadas, garantizando la trazabilidad de lo actuado.

7. Los agentes integrantes del Móvil de Prevención Ambiental estarán debidamente identificados con la indumentaria que provea el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Agencia de Protección Ambiental – Dirección General de Control Ambiental y tendrán la obligación de registrar todo el procedimiento con el mayor respaldo documental y probatorio posible.

8. Durante el horario diurno, cada móvil realizará al menos un turno diario de 6 horas, quedando supeditado un turno adicional a los recursos disponibles para tal fin. Durante el horario nocturno, el móvil estará destinado a las zonas con mayor cantidad de denuncias por impacto acústico.

9. El Móvil de Prevención Ambiental es la representación directa de este órgano de control, por lo cual sus integrantes deberán tener la mayor presencia personal, cuidado en el trato, rectitud en el proceder y prolijidad en el asentamiento de la información en el cuaderno del móvil: acaecimientos, horarios, relevamientos, estado del vehículo, etc.

10. Las camionetas afectadas al Móvil de Prevención Ambiental deberán ser retiradas y devueltas en la sede del CIFA, de no mediar una autorización expresa de parte del Gerente Operativo de Control Operativo o del Director General de Control Ambiental.

11. Los móviles deberán ser conducidos por los choferes de la Dirección o por personal con permiso de uso por parte de la Dirección.

12. Respecto a las órdenes de inspección, las mismas podrán guardar alguna de las siguientes características:

A. Ordenes pasivas: son aquellas órdenes que una vez emitidas, quedan a la espera de su activación en el momento en el que el móvil detecte una falta que amerite una inspección y/o cuando se reciba una denuncia en el radio de incumbencia.

B. Ordenes comunes: independientemente del rol de patrullaje, podrán emitirse órdenes de inspección para su realización, siguiendo el circuito habitual. Estas órdenes deberán devolverse al día hábil siguiente de su realización.

C. Ordenes de emergencia: de detectarse un incumplimiento de las normas en un establecimiento para el que no se tuviere órdenes de inspección emitidas, los miembros del móvil deberán informar telefónicamente la situación y recibirán un mensaje de texto en el celular y un correo electrónico de parte de la Gerencia o quien su responsable determine para autorizar la inspección in situ.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 15-DGCONT/15 (continuación)**13. Carga de combustible y revisión del vehículo:**

Previo a la devolución del vehículo, se deberá completar el tanque de combustible verificando si se trata de gasoil o nafta y se deberá verificar el correcto estado del mismo. Para ello se utilizará la tarjeta de combustible que provea la Dirección. Deberá completarse la planilla de control de uso de los vehículos, indicando como domicilio "Móvil de Prevención Ambiental".

FIN DEL ANEXO